

BUIN, 29 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2443/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y perjuicio de sus actuales funciones.

2.- El **Memorándum N° 1538**, de fecha 09 de julio de 2025, por medio del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal el trato directo con la empresa Abastible S.A., por la adquisición de gas a granel para el Albergue Municipal. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Correo electrónico de fecha 07.07.2025 por medio del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la empresa GASCO GLP S.A. la entrega de gas para el albergue municipal.
- ✚ Correo electrónico de fecha 07.07.2025 donde la empresa GASCO informa que por normativa SEC no es posible cargas estanques de otras compañías.
- ✚ Orden de Compra N° 2723-126-CM25, de fecha 02.06.2025, a nombre de Gasco GLP S.A., para la adquisición de gas a granel para piscina temperada Maipo y albergue municipal.

3.- Por medio del **Memorándum N° 1608** de fecha 18 de julio de 2025 la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal la compra de gas a granel para el albergue municipal. Se adjunta:

- ✚ Términos de Referencia, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Pedido de Compra N° 048836 de fecha 18.07.2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para carga de gas para el Albergue Municipal.
- ✚ Memo N° 1105, de fecha 20.12.2023, de la Dirección de Administración y Finanzas, con la actualización costo horas hombre, a contar de diciembre de 2023.
- ✚ Memo N° 242, de fecha 09.03.2023, de la Dirección de Administración y Finanzas, con la actualización costo horas hombre, para el año 2023.
- ✚ Memo N° 256, de fecha 03.03.2022, de la Dirección de Administración y Finanzas, con planilla de cálculo costo horas hombre para proceso de licitación pública.
- ✚ Escala de Sueldos y Remuneraciones para Funcionarios Municipales desde el 01.12.2022 al 30.11.2023.

4.- La **Pre Obligación Presupuestaria N° 1184**, de fecha 21 de julio de 2025, emitida por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

5.- La **Instrucción** del Administrador Municipal, para decretar contratación directa y términos de referencia; designando como Inspector Técnico a Jonathan Fernández Figueiroa.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los términos de referencia para la adquisición de gas licuado a granel, por la cantidad de 400 litros, para el Albergue Municipal de Buin, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- Autorícese la contratación directa de **Abastible S.A.**, RUT N° 91.806.000-6, para la adquisición de gas licuado a granel, por la cantidad de 400 litros, para el Albergue Municipal de Buin.

3.- El monto de la contratación asciende a la suma de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos).

4.- Teniendo en consideración que el suministro de gas es indispensable para el adecuado funcionamiento del recinto, particularmente en lo referido a calefacción, cocina e higiene de los usuarios. Se informa lo siguiente, en primera instancia, la adquisición fue tramitada por convenio marco; sin embargo, fue rechazada por tratarse de un monto inferior a 100 UTM. Posteriormente, se gestionó mediante el mecanismo de Compra Ágil, sin éxito, ya que en cuatro ocasiones consecutivas no se presentaron oferentes. Asimismo, es del caso señalar que, actualmente no existen proveedores de menor tamaño que ofrezcan el servicio de distribución de gas a granel en la comuna. Las únicas empresas que prestan este servicio son: Gasco, Lipigas y Abastible, todas ellas incorporadas en el catálogo de Convenio Marco. No obstante, y pese a que recientemente se adjudicó una compra mayor de gas licuado mediante convenio marco a la empresa Gasco, dicha empresa no puede abastecer el estanque instalado en el albergue, ya que este pertenece a la empresa Abastible; situación que se encuentra regulada expresamente por la normativa técnica y de seguridad vigente en Chile (Normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC): Norma Técnica NCh 2190 y Reglamento de Instalaciones GLP-Decreto Supremo N° 67 Ministerio de Energía; además del artículo 10 del Decreto Supremo N° 132/79 del Ministerio de Minería). Legalmente la contratación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 71 N° 7 letra b) del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, designándose como Inspector Técnico del Servicio a su Director don Jonathan Fernández Figueroa.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- Los gastos derivados de la presente contratación se imputarán a la cuenta 215.22.05.003 "Gas", Centro de Costo 250438.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MLAL. HPU(S). VZS. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo SECMU

